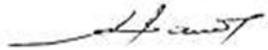




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00746-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado CRISTIAN MATEO RODRIGUEZ NORIEGA como empleado de RAMA JUDICIAL. De otra parte, respecto del embargo de primas, comisiones, bonificaciones y demás prestaciones sociales no se accederá con el objeto de dar aplicación al Artículo 344 numeral 1 y 2 del Código Sustantivo del Trabajo. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante respecto a la medida correspondiente a honorarios hasta tanto se sirva a indicar el porcentaje a embargar.

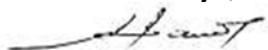
Limítese el embargo a la suma de \$20.400.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1099.
Barrancabermeja, 06 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.